



ACTA DE INSPECCIÓN

D^a [REDACTED] Inspectora del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que los días veinte y veintiuno de enero de dos mil nueve se personó en la Central Nuclear de Ascó, emplazada en el término municipal de Ascó (Tarragona), que dispone de Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial del Ministerio de Economía con fecha 1 de octubre de dos mil uno.

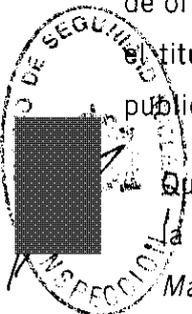
Que la inspección tenía por objeto analizar el informe generado por ANAV-Central Nuclear de Ascó en relación con la acción J (Regla de Mantenimiento) del plan PROCURA.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] (Jefe de Soporte Técnico), y en la misma también participó de forma parcial D. [REDACTED]

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que la inspección se centró en discutir los diferentes puntos incluidos en el informe 08/829 de la Dirección Central Nuclear Ascó, "Plan de Actuación J del PROCURA- Regla de Mantenimiento", del cuál el titular hizo entrega de una copia a la inspección.

- Que el objetivo del mencionado informe es establecer un plan de actuación de mejora en el área de Regla de Mantenimiento (RM) para dar respuesta al compromiso adquirido con el CSN con carta de referencia [REDACTED] y forma parte del plan PROCURA de CN Ascó.

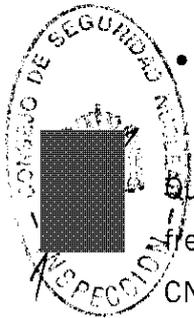


DK-149484

- Que el titular explicó que para la elaboración del plan se emplearon como referencias básicas las siguientes:
 - Guía de Seguridad 1.18 "*Medida de la Eficacia del Mantenimiento en Centrales Nucleares*"
 - Hallazgos de la inspección RM a CN Ascó de febrero de 2008 (Acta CSN/AIN/ASO/08/778)
 - Análisis de un informe emitido por el Grupo de Trabajo de Análisis de la Regla de Mantenimiento (GTARA) durante el año 2007.

Que de acuerdo con este plan el titular propone una serie de acciones correctoras para hacer frente a las causas de las deficiencias RM identificadas en el anexo de la carta CNASC/ASO/08/20.

- Que durante la inspección se trataron los tres puntos principales en que se estructura el informe: (1) Debilidades encontradas, (2) Causas de las debilidades y (3) Establecimiento de acciones.
- Que en el informe se identifican un total de 6 debilidades en el cumplimiento con la Regla de Mantenimiento en la central, basadas en lo indicado en los hallazgos de la inspección RM de octubre de 2008, en especial en el hallazgo transversal de la misma, y en lo indicado en la carta 
- Que a continuación se trataron las causas identificadas por el titular. En el informe se establecen para las 6 debilidades anteriores un total de 12 causas, identificando, en forma de tabla, qué debilidad(es) son imputables a cada una de las causas.
- Que la Inspección destacó que se establecen causas para todas las debilidades identificadas excepto en el caso de la DEB-5, que corresponde a que los análisis de determinación de causa (ADC) no determinan adecuadamente la causas raíz de los sucesos RM.
- Que el titular indicó que es difícil establecer una causa directa objetiva de la deficiencia anterior.
- Que las causas identificadas comprenden aspectos muy diversos que incluyen aspectos de gestión, como pueden ser el cierre de las órdenes de trabajo (OT), la carga de datos en el



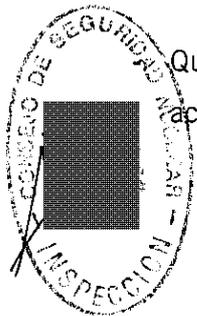
sistema informático de gestión de CN Ascó (GESTEC) y la complejidad de los procesos de firmas; aspectos de coordinación entre distintas secciones, y problemas directamente relacionados con el cumplimiento con la RM, como pueden ser la no priorización de las acciones correctoras, el no establecer medidas compensatorias de mantenimiento en el caso de ejecución de modificaciones de diseño, o el no establecer objetivos para la salida de sistemas de la condición (a)(1).

- Que, por último, el plan establece una serie de acciones para hacer frente a las debilidades encontradas, identificando, en forma de tabla, la deficiencia cubierta por la acción propuesta, el responsable de su ejecución y el plazo de implantación de la acción.
- Que la Inspección comentó que, dado que una misma deficiencia puede ser debida a diferentes causas, el titular debe verificar también que con las acciones propuestas se cubren todas las causas identificadas, y no sólo que se hace frente a todas las debilidades.
- Que durante la inspección se comentaron las acciones propuestas explicando el titular el estado de implantación de las mismas en la fecha de la inspección, puesto que, aunque el plazo de ejecución de las acciones es marzo de 2009 y no puedan considerarse completamente cerradas, se había iniciado ya la implantación de algunas de ellas.

Que en los puntos siguientes se recoge lo tratado durante la inspección en relación con las acciones propuestas en el plan:

Acción RM-AC-01: la acción supone la realización de análisis diarios de las Solicitudes de Trabajo (ST) que puedan suponer un potencial fallo funcional (FF) para la RM, de forma que se informe a un grupo de cribado para que defina un responsable de realizar un análisis de causa raíz sobre dichas intervenciones en un plazo máximo de 45 días.

El titular informó que el proceso de cribado viene funcionando desde finales de julio del 2008. En el listado que revisa el equipo de cribado se marcan las ST que pueden suponer un FF para la RM y se solicita el análisis de dicha ST, identificándola en el PAC (Programa de Acciones Correctoras) como posible FF. El funcionamiento de este grupo de cribado está pendiente de formalizar en el procedimiento PGM-57.



Acción RM-AC-02: la acción consiste en establecer un periodo máximo para formalizar el cierre de las OTs de elementos afectados por la RM, 1 mes desde la finalización del trabajo para operación normal y 2 meses desde la finalización de la recarga para los trabajos de recarga.

Para materializar la acción anterior se debe modificar el procedimiento PGM-44 "*Preparación, ejecución y documentación de los trabajos de mantenimiento*", el cuál pudo ser consultado durante la inspección, en el cuál, si bien se indicaba que se debía minimizar el tiempo de indisponibilidad de componentes significativos para el riesgo (SR) de la RM no se establecían plazos para el cierre de OTs.

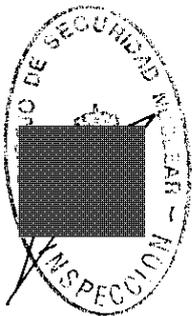
Acción RM-AC-03: el objetivo de la acción es establecer un periodo máximo de 45 días para la finalización de los ADC desde que son solicitados por RM.

La inspección indicó que este periodo de tiempo puede ser alto si se suma a posibles retrasos en la realización de los análisis RM previos (análisis de OTs, carga de datos en BDATA, etc.), de forma que el tiempo transcurrido desde que se producen los problemas de comportamiento y la ejecución de las acciones correctoras de dicho comportamiento podría alargarse en exceso.

El titular indicó que en función de la complejidad de los análisis a realizar, y de las secciones implicadas, pueden darse situaciones en que sea difícil asumir plazos inferiores a ese tiempo, motivo por el cuál se propone el plazo máximo de 45 días.

Acción RM-AC-04: seguimiento diario de las acciones RM del GESPAC para su activación, devolución o cierre según proceda.

El titular indicó que la gestión de las acciones RM ha dejado de realizarse con la aplicación informática de la RM BDATA, que actualmente sólo se usa para la carga de datos, y ha pasado a realizarse a través del PAC. La principal ventaja del PAC es que permite la priorización de acciones, lo que no era posible con el BDATA. De acuerdo con lo anterior, un subgrupo de las acciones incluidas en el PAC están relacionadas con la RM.



El titular comentó que desde principios del 2008 se ha incorporado una persona de apoyo para la gestión en PAC de las acciones RM. Mensualmente se realiza un informe resumen del estado de acciones de sistemas en (a)(1), con su previsión de cierre y responsables. Dicho resumen se entrega a los responsables del cierre de las acciones y se presenta en la Reunión de Dirección.

Durante la inspección el titular presentó como ejemplo, el informe mensual correspondiente a diciembre de 2008.

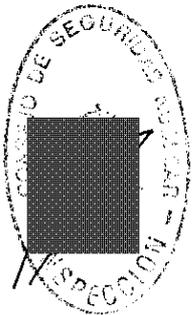
Acción RM-AC-05: la acción establece que la implantación de las acciones correctoras aprobadas en un ADC debe haber finalizado en un periodo máximo de 6 meses desde que fueron acordadas, excepto en el caso de que existan condicionantes operativos que lo impidan (necesidad de realizarse en recarga) o que se trate de temas relativos a diseño de modificaciones.

La inspección indicó que ese periodo de tiempo se consideraba excesivo en el caso de las acciones prioridad 2 o 3, ya que en muchos casos, si a ese tiempo se suma el tiempo necesario para la realización del ADC, el análisis de datos y el decalaje por el tiempo de cierre de OTS, el tiempo transcurrido desde que se degrada el comportamiento hasta que se toman medidas para evitar la recurrencia de los fallos sería excesivo.

Acción RM-AC-06: consiste en el establecimiento de prioridades en las acciones correctoras identificadas en los ADC, con objeto de focalizar los esfuerzos en aquellas que atacan las causas raíces. Se establecen para ello tres niveles de prioridad:

- Prioridad 2: acciones que atacan la causa por la cuál el sistema entró en (a)(1) o que se consideran muy importantes para el sistema.
- Prioridad 3: acciones de extensión de causa a componentes similares o de la otra unidad.
- Prioridad 4: acciones de mejora.

Durante la inspección se pudo verificar que en los últimos ADC realizados por el titular ya se estaba estableciendo la prioridad de las acciones propuestas en los mismos.



Acción RM-AC-07: revisión de la guía de gestión del PAC de forma que exista coherencia entre las prioridades establecidas en el PAC y los criterios de prioridad RM establecidos en la acción anterior. Las disconformidades RM deberán ser categorizadas como tipo B en el PAC, de forma que como mínimo lleven asociada una acción de prioridad 2.

El titular informó que ya se había mantenido una reunión con Garantía de Calidad para acordar la acción anterior, pero que aún estaba pendiente la revisión de la guía del PAC.

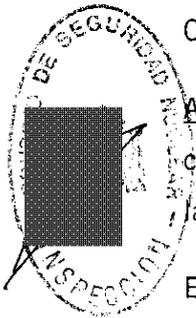
Acción RM-AC-08: la acción supone la modificación del procedimiento de Valoración y categorización de propuestas (VCP) para priorizar aquellas modificaciones que atacan la causa raíz para los denominados Sistemas bajo Vigilancia Especial (SVE) de la RM. Se les asignará una puntuación de 300, en vez de 200, con lo cuál la propuesta, de acuerdo con los procedimientos de CN Ascó, superará el cribado inicial y pasará a ser considerada como una SCD (Solicitud de Cambio de Diseño), cuyo desarrollo y ejecución serán planificados por el Comité de Evaluación de Propuestas (CEP).

Acción RM-AC-09: establecimiento de objetivos para verificar la efectividad de las acciones correctivas tras la implantación de las mismas antes de realizar la salida del sistema/tramo de la condición (a)(1).

El titular indicó que en la fecha de la inspección ya se estaban estableciendo objetivos tras la implantación de las acciones correctoras, y que para efectuar adecuadamente el seguimiento de los mismos se cargan en el PAC, identificándolos como "objetivos" para diferenciarlos de las "acciones". Los responsables de su seguimiento son los técnicos de Soporte Técnico/RM. Adicionalmente, se ha modificado el procedimiento PG-2.01A (en proceso de firmas en la fecha de la inspección).

La Inspección verificó que en ADCs recientes y en los últimos informes trimestrales de la RM se habían establecido objetivos para la salida de sistemas de (a)(1).

Acción RM-AC-10: la acción supone modificar el procedimiento PGM-57 para establecer que en el caso de sistemas en que las acciones correctoras supongan la realización de alguna modificación en el diseño se establezca un programa de vigilancia especial de las



modificaciones y se establezcan medidas compensatorias adicionales hasta la implantación adicional.

El titular actualmente realiza una diferenciación de los sistemas en (a)(1) de los denominados Sistemas en Vigilancia Especial (SVE), correspondiendo estos últimos a un subgrupo de sistemas/tramos con comportamiento degradado, es decir que han superado el criterio de comportamiento establecido, en los que las deficiencias de comportamiento no pueden ser solucionadas mediante acciones de mantenimiento sino a través de la realización de alguna modificación en el diseño.

La Inspección indicó que esta diferenciación no se encontraba explícitamente recogida en la Guía 1.18, en la cuál lo que se establece es que mientras no se ejecuta la modificación de diseño el titular de la instalación debe establecer un programa de vigilancia especial y tomar medidas compensatorias que eviten la repetición de los fallos hasta que se ejecute la modificación.

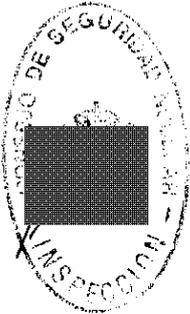
La Inspección requirió que los SVE sean incluidos también entre los sistemas en (a)(1) que se reportan en los Informes Mensuales de Explotación en el apartado de mantenimiento.

Acción RM-AC-11: la acción consiste en modificar el procedimiento PGM-57 para indicar los aspectos considerados necesarios desde el punto de vista RM para la realización de los ADC, simplificando el contenido de los actuales PA-121. Para lo anterior se propone un nuevo formato para los ADC.

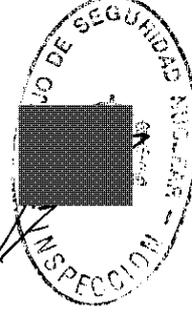
La Inspección comentó que la acción anterior no debe incidir en la profundidad de los análisis a la hora de determinar la causa básica de los fallos y/o indisponibilidades y de establecer acciones.

El titular indicó que la acción pretende agilizar el proceso de edición de los ADC, fundamentalmente abreviando los trámites de firmas y aprobaciones.

Acción RM-AC-12: informar a los emisores de modificaciones de diseño y al coordinador de la RM de la anulación de las modificaciones, así como de las medidas compensatorias a adoptar si se desestima la modificación.



El titular indicó que a pesar de que en el procedimiento PG3.01 se describe la metodología anterior, la DST (Dirección de Servicios Técnicos) no suele informar a los responsables RM del estado en que se encuentran las modificaciones propuestas, lo que requiere que estos últimos realicen el seguimiento de las propuestas a través del PAC, lo que supone retrasos en la toma de decisiones en caso de que sean desestimadas.



Acción RM-AC-13: mejorar la calidad de la cumplimentación informática de los permisos de trabajo, para evitar que los técnicos de RM tengan que obtener los datos de las indisponibilidades directamente de los papeles. El objetivo de la acción es que la información recogida en el GESTEC sea adecuada para realizar el análisis de indisponibilidades, de forma que se adelanten los análisis por superación de criterios de comportamiento.

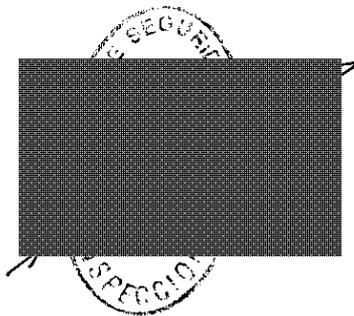
- Que las acciones anteriores, en muchos casos, suponen la incorporación de modificaciones en el procedimiento PGM-57 de gestión de la RM, el cuál se encontraba en revisión en la fecha de la inspección.
- Que adicionalmente, el informe DCA-08/829, incluye un análisis de la relación existente entre las causas de las debilidades RM identificadas con los componentes de las áreas transversales del ROP (Reactor Oversight Program)/SISC (Sistema integrado de Supervisión de Centrales).
- Que la conclusión obtenida por el titular en el informe es que los componentes de la cultura de seguridad implicados en el hallazgo transversal de la inspección RM de febrero de 2008 pertenecen mayoritariamente a dos áreas transversales del ROP/SISC: Acción Humana (H) e Identificación y Resolución de Problemas (I), y que los bloques principales dentro de estas dos áreas son H.2 "Recursos", H.1 "Toma de decisiones" y P.1 "Programa de Acciones Correctivas".
- Que el titular comentó que las conclusiones anteriores coincidían en líneas generales con las obtenidas en los análisis de otras actividades del plan PROCURA.
- Que a petición de la Inspección el titular hizo entrega de los documentos PGM-57. "*Gestión de la Regla de Mantenimiento*", Rev. 1, y PG-2.01-A "*Programa para la implantación y gestión de la regla de mantenimiento en CN Ascó*", en su revisión 2 (pendiente de firmas de la dirección de

central). Asimismo, se entregó copia del informe PGM-54 "*Análisis para la inclusión/exclusión de sistemas/funciones dentro de la Regla de Mantenimiento*". Rev. 3.

- Que adicionalmente a los aspectos relacionados directamente con el plan PROCURA, el titular informó a la Inspección sobre diferentes aspectos generales sobre el seguimiento de la RM en la central, como son por ejemplo, las acciones pendientes de ejecutar en relación con sistemas en (a)(1), los ADC pendientes, el número de sistemas en (a)(1) o categorizados como SVE, tiempo de ejecución de los ADC, etc.

Que por parte de los representantes de la Central Nuclear de Ascó se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.

Que, con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y, a los efectos que señalan las Leyes 15/1980 de 22 de abril de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear y 33/2007 de 7 de noviembre de Reforma de la Ley 15/1980 Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes y el Permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta, por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 23 de enero de 2009.



TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CENTRAL NUCLEAR DE ASCÓ, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.
L'Hospitalet de l'Infant a tres de junio de 2009


DIRECTOR GENERAL ANAV, AIE

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/09/822

Página 1 de 9, quinto párrafo

Respecto de las advertencias que el acta contiene, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros; en particular, no podrán exhibirse en la red las referencias a procedimientos, documentos, informes, demandas de trabajo, planos, estudios, que aparecen a lo largo del acta, así como los anexos a la misma.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

Página 3 de 9, tercer párrafo

En este sentido, y según se trasmitió en la Inspección del pasado 13 de mayo y en el listado de "Recomendaciones de los Informes de Diagnóstico del Plan de Actuaciones Previas al PROCURA. Mayo 2009" (anexo 2 de la carta ANA/DST-L-CSN-1916 de 27 de mayo de 2009, "Adenda al PROCURA Revisión 1"), se ha revisado el informe DCA-08/829 "Plan de actuación J del PROCURA – Regla de Mantenimiento", emitiendo el informe DCA-09/846 en el que se ha incluido una tabla que relaciona debilidades, causas y acciones correctivas propuestas.

Página 7 de 9, cuarto párrafo

La petición de la Inspección de incluir en los IMEX los Sistemas en Vigilancia Especial (SVE) entre los Sistemas en (a) (1) se está realizando desde el IMEX de Enero de 2009, según se trasmitió en la Inspección del pasado 13 de mayo y en el listado de "Recomendaciones de los Informes de Diagnóstico del Plan de Actuaciones Previas al PROCURA. Mayo 2009" (anexo 2 de la carta ANA/DST-L-CSN-1916 de 27 de mayo de 2009, "Adenda al PROCURA Revisión 1").

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA

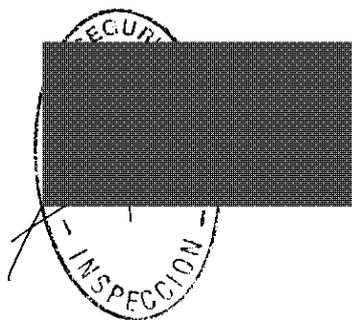
En relación con los comentarios formulados en el “Trámite” del Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/AS0/09/822, correspondiente a la inspección realizada a la Central Nuclear de Ascó los días 20 y 21 de enero de 2009, la inspectora que la suscribe declara:

Página 1 de 9, quinto párrafo: El comentario no modifica el contenido del acta.

Página 3 de 9, tercer párrafo: El comentario no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 9, cuarto párrafo: El comentario no modifica el contenido del acta.

Madrid, 17 de junio de 2009



Fdo.: [Redacted]

Inspectora CSN